



RESOLUCION DIRECTORAL N° 11 -2018-ANA-AAA UCAYALI

Calleria, 25 de Enero del 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 131647-2017, organizado por la empresa ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A. SUC PERU, sobre Autorización de Uso de Agua Superficial, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Ley N° 29338 – “Ley de Recursos Hídricos”, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, estableciendo disposiciones sobre otorgamientos de derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo al artículo 62° de la citada ley y el artículo 89° de su Reglamento, establece que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (02) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivada o relacionadas directamente con lo siguiente: i) Ejecución de Estudios, ii) Ejecución de Obra y iii) Lavado de Suelos;

Que, mediante solicitud S/N, la empresa ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A. SUC PERU, solicita Autorización de Uso de Agua Superficial, para la ejecución de obras del proyecto: “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Bermúdez-San Alejandro, Tramo: desvió Puerto Bermúdez-ciudad Constitución”;

Que, mediante Informe Técnico N° 009-2018-ANA-AAA.U-IX/AT/MADT, se concluye que la administrada, ha cumplido con los requisitos establecidos en la normatividad de la materia; asimismo, señala que existe disponibilidad hídrica en la Quebrada Sabadillo; por lo tanto, recomienda autorizar el uso de agua a favor de la administrada, para la ejecución de la obra comprendidas en el proyecto señalado en considerando anterior, dentro de la cual se encuentran labores propias, así como el mantenimiento de la vía realizada a través de cisternas de agua, por el plazo de doce (12) meses, con eficacia anticipada a la fecha de presentación de la solicitud, vale decir al 22.08.2017;

Que, con Informe Legal N° 005-2018-ANA-AAA.U-AL/JCMR, se señala que el presente expediente administrativo, cumple con los requisitos exigidos por ley; por lo que, corresponde atender lo solicitado;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

RESOLUCION DIRECTORAL N° 11 -2018-ANA-AAA UCAYALI

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, autorización de uso de agua superficial, a favor de la empresa ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A. SUC PERU, para la ejecución de obras del proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Bermúdez-San Alejandro, Tramo: desvío Puerto Bermúdez-ciudad Constitución", de acuerdo con el siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Cuenca	Datum	Zona	Geográfica	
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito				Proyección UTM, Datum Horizontal	
								Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Sabadillas	Pasco	Oxapampa	Puerto Bermúdez	Perene	WGS 84	18 S	502 746	8 865 895

- Con volúmenes mensuales, según detalle:

DESCRIPCION		MESES												TOTAL M³/AÑO
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Quebrada Sabadillo	Demanda (m³)	371.5	380.4	393.6	431.0	465.4	513.8	590.7	646.3	687.8	731.1	767.3	800.0	6 779.43

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar un plazo de doce (12) meses de vigencia de la autorización otorgada en el artículo precedente, con eficacia anticipada desde 22.08.2017, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la inscripción de la presente autorización de uso de agua en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que con carácter de declaración jurada la empresa informe mensualmente a la Administración Local de Agua Perene sobre los volúmenes captados y transportados mediante cisternas, y asimismo la empresa se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y demás normas aplicables.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar a la empresa ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A. SUC PERU, y hacer de conocimiento a la Administración Local de Agua Perene, en el modo y forma de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA UCAYALI**

**Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
DIRECTOR**